

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 0002-2022**

**MIGOBDT-0002-2022**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO**:

1. Que, el once de enero del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia MIGOBDT 0002-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Listado de Organizaciones de la Sociedad Civil aprobadas por el Ministerio de Gobernación, entre ellas: Fundaciones, Asociaciones y Entidades Extranjeras”.*
3. Que en fecha veintiuno de enero del presente año, la unidad administrativa solicitó a través de memorándum una prorroga al plazo de entrega de la información, en el cual establece: *En vista que, para dar respuesta a su requerimiento de información, es necesario que otra dependencia de este Ministerio nos las proporcione y a raíz de la creciente ola de contagios de COVID-19 el personal se encuentra incapacitado. Es por ello que de la manera más atenta me dirijo a usted para solicitarle prorroga de 5 días para cumplir con la entrega de la información solicitada.*
4. Que, en fecha veintisiete de enero del presente año y con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: “…*se comparte detalle del número de entidades aprobadas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, así como también se envía a través de correo electrónico el listado de dichas entidades, entre ellas Asociaciones, Fundaciones y Extranjeras.”*

|  |  |
| --- | --- |
| **TIPO DE ENTIDAD** | **CANTIDAD** |
| ASOCIACIÓN | 3682 |
| EXTRANJERA | 201 |
| FUNDACIÓN | 1339 |
| IGLESIA | 1453 |
| **TOTAL GENERAL** | **6675** |

1. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información, la cual contendrá de forma digital un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como, un archivo de Excel que contiene cinco hojas: la primera de “TOTAL POR TIPO”, la segunda “IGLESIA”, la tercera “FUNDACION”, la cuarta “ASOCIACIONES” y la quinta “EXTRANJERA”; hojas de Excel en que constan en detalle el número de las entidades, nombre de las entidades y el tipo de la entidad.
2. **Por tanto,** de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, **resuelvo:**
3. **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución**.

1. **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

 **Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores**

**Oficial de Información**